

ANGEL MANUEL LÓPEZ GARCÍA 🕉 Arquitecto Técnico Municipal O 11/07/2024 😠















MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO DE OBRAS DEL SECTOR PÚBLICO

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Mejora de los espacios destinados al tránsito de peatones (1) - Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTRMU2100316)". Financiado por la Unión Europea. Nextgenerationeu.

Situación:

- · ENTORNO ERMITA SAN ROQUE
- · CALLE CARMEN
- · CALLE SAN LUIS
- · CALLE SAN ROQUE
- · PARTE CALLE GERONA, tramo comprendido entre calle San Roque y calle San Luis
- · PARTE CAMINO REAL, tramo comprendido hasta el entorno del Parque de la Constitución

Descripción de las obras:

Conforme lo expuesto en la descripción, el presente proyecto tiene por objeto la definición, cálculo y valoración de los trabajos que es preciso ejecutar para la mejora de los espacios destinados al tránsito de peatones de Yecla, encaminadas al desarrollo de obras para disponer itinerarios peatonales accesibles dentro de los espacios públicos, de modo que dichos espacios puedan servir a todas las personas y puedan ser utilizados de forma no discriminatoria, autónoma y segura.

Se vienen realizando diversas actuaciones, así como las previstas en futuro, en el centro urbano de la población, ampliando las zonas peatonales, a objeto de mejorar la movilidad peatonal que sustituya a un excesivo uso de los vehículos, a fin de reducir la contaminación y mejorar la calidad de vida de los transeúntes, con menor ruido ambiental, mejor calidad del aire y más espacio para vida social. Con todo ello se pretende además, beneficiar a los negocios de la zona, elevando el número de visitantes y tiempo que dedican a la compra en un entorno más cercano y accesible.



AYUNTAMIENTO DE YECLA



ANGEL MANUEL LÓPEZ GARCÍA 🧭 Arquitecto Técnico Municipal O 11/07/2024 🤇







El Responsable de Área de Proyectos, Obras y 32 Contratación O SERGIO SANTA MARCO O 11/07/2024 O









Autor del proyecto: Enrique Escoms Alonso, arquitecto municipal

Fecha del proyecto: Julio 2024

Clasificación según CPV:

- Código CPV: 45220000 Obras de ingeniería y trabajos de construcción

 Código CPV: 45231000 Trabajos de construcción de tuberías, líneas de comunicación y líneas de conducción eléctrica

- Código CPV: 45233200 Trabajos diversos de pavimentación

Clasificación según CNA: F-4299. Construcción de otros proyectos de ingeniería civil n.c.o.p.

2. NECESIDAD DEL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA SATISFACERLAS DE MANERA MÁS EFICIENTE QUE LA EJECUCIÓN CON MEDIOS PROPIOS. TIPO DE CONTRATO

Este Ayuntamiento precisa llevar a cabo esta nueva actuación, y que continúa el tipo de reurbanización ya empleado recientemente en calles próximas sirviendo de base para posteriores actuaciones en calles similares de características del casco urbano de Yecla se realizará una mejora de pavimentaciones y condiciones de accesibilidad, incorporación de vegetación y mobiliario urbano, así como una sustitución de las infraestructuras de saneamiento y agua potable, modificación de las infraestructuras de alumbrado público e incorporación de previsiones de las telecomunicaciones.

Se pretende, con este tipo de actuaciones una mejorara en la seguridad vial, aumentando la movilidad peatonal, lo que indudablemente produce efectos positivos en la salud de la población. Así mismo, se pretende reducir la contaminación y mejorar la calidad de vida de los transeúntes, con menor ruido ambiental, mejor calidad del aire y más espacio para vida social.

Además, con las aceras ensanchadas, plazas y plataformas de prioridad peatonal, los ciudadanos pasean más y acceden más fácilmente a las tiendas, lo que dinamiza el comercio en las nuevas zonas peatonales.

La presente obra es continuación de anteriores actuaciones en las que ya se ha optado, en el casco urbano centro de la ciudad, con un tratamiento acorde con la tipología de la zona, con criterios de diseño y funcionalidad e integrándose perfectamente en el ordenamiento previsto, asegurando la accesibilidad mediante la regulación de accesos a garajes de vehículos.

La actuación contempla la ejecución de trabajos para la implantación de las condiciones de ACCESIBILIDAD necesarias para la utilización de las instalaciones por todos los usuarios, evitando discriminaciones por movilidad.



AYUNTAMIENTO DE YECLA



ANGEL MANUEL LÓPEZ GARCÍA S Arquitecto Técnico Municipal O 11/07/2024 S





El Responsable de Área de Proyectos, Obras y El Contratación PM SERGIO SANTA MARCO O CIO/2024 59









Para cubrir esa necesidad se estima necesario realizar las obras descritas en el apartado anterior.

Estas prestaciones permitirán satisfacer totalmente la necesidad descrita, conformando un objeto contractual completo que no es objeto de fraccionamiento.

Se tramita un contrato de OBRAS, definido en el artículo 13 de la LCSP, en el que encajan las prestaciones que se requiere contratar.

Con el presente contrato se contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda de la ONU 2030, en concreto en el objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles y en la meta 11.2: proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El informe del responsable de la unidad proponente del contrato, justifica que dicha unidad no cuenta con medios suficientes para la ejecución de los servicios que tiene encomendados, y cuya contratación se propone, ni se tiene constancia de la existencia de medios excedentarios en otras Áreas que puedan realizar tales trabajos sin descuido de los propios.

4. DIVISIÓN EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

De conformidad con el art.99.3.b) de la LCSP, no procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que los trabajos objeto del mismo han de ser coordinados para su correcta ejecución, puesto que supondría la necesidad de varios contratistas para la realización independiente de los diversos trabajos, dificultando, desde el punto de vista técnico y material, el desarrollo y completa ejecución del mismo.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el cálculo del valor estimado se han empleado las diversas unidades de obra que intervienen en esta memoria reflejadas en los Cuadros de Precios; en dichos precios se han tenido en cuenta los vigentes Convenios colectivos, para las industrias de construcción y obras públicas, en cuanto a la determinación de salarios y cargas sociales; para los materiales se han aplicado los precios oportunos que rigen la zona del emplazamiento de las obras, y posteriormente se ha procedido a aplicar los distintos coeficientes.

Costes directos	1.037.333,75 €
- Mano de obra	294.953,23 €
- Materiales	564.937,57 €
- Maquinaria y herramientas	77.539,04 €



AYUNTAMIENTO DE YECLA



ANGEL MANUEL LÓPEZ GARCÍA WA Arquitecto Técnico Municipal O Arquitecto Técnico Municipal O 11/07/2024 90





El Responsable de Área de Proyectos, Obras y El Sersion Sersion Sersion Santa MARCO O SERGIO SERGIO









- Otros	99.903,91 €
Costes indirectos (2 %)	20.746,67 €
Presupuesto de ejecución material	1.058.080,42 €
13 % Gastos generales	137.550,45 €
6 % Beneficio industrial	63.484,83 €
Valor estimado	1.259.115,70 €
21 % IVA	264.414,30 €
Presupuesto de ejecución por contrata i/ IVA	1.523.530,00 €

6. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO. FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES.

Para la ejecución de las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de este contrato SI existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal vigente:

- Presupuesto del ejercicio: 2024
- Partida/s presupuestaria/s:

Partida	Descripción	Importe
241-62714	N.G.EU P6-L4-202109029-1 Prioridades mejora movilidad del peatón	502.418,67 €
	en Yecla.	
241-62715	N.G.EU P7-L4-202109029-1 Nuevo modelo de red e infraest. mas equit.	137.502,89 €
	Personas y mov.	
241-62719	Aportac. Municipal z. bajas emis. Y transform. Transporte Yecla Sosten.	220.417,43 €
	PRTR NG.	
151-60007	Inversiones áreas T.A.U.	298.236,08 €
153-61110	2024. Renovación infraestructuras y pavimentos c/ Carmen y S. Luis	364.954,92 €

El contrato se encuentra, en parte, financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.





ANGEL MANUEL LÓPEZ GARCÍA 🥃 Arquitecto Técnico Municipal O 11/07/2024 💆













En concreto, parte de la obra se incluye dentro del Programa de mejora e implantación de las líneas estratégicas de movilidad en Yecla, "Yecla Sostenible" 2021-2024 financiado con cargo a la primera convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - PRTRMU2100316.

El resto del contrato se encuentra financiado con cargo a fondos municipales, concretamente a las partidas de inversiones de infraestructuras para el año 2024 e inversiones en áreas T.A.U., transferencias de aprovechamiento urbanístico, contempladas en ANEJO - Normativa para la gestión de las transferencias de aprovechamiento urbanístico. del Texto Refundido de la Normativa Urbanística del Plan General Municipal de Ordenación Urbana. (apartado "8. Los ingresos obtenidos por el Excmo. Ayuntamiento de la enajenación del aprovechamiento urbanístico, en las condiciones previstas en los números anteriores, quedarán afectas a completar la gestión urbanística de los terrenos a liberar mediante las Transferencias de Aprovechamiento o en la ejecución de obras de urbanización sobre los terrenos liberados")

A fecha del presente la financiación a correspondiente a la partida **153-61110** "2024. Renovación infraestructuras y pavimentos c/ Carmen y S. Luis" se encuentra pendiente de la tramitación del préstamo relacionado con los presupuestos municipales para el año 2024.

De acuerdo con la Disposición adicional tercera. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, en su apartado "2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente."

7. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Se elige el procedimiento abierto simplificado por cumplir el contrato de obras las condiciones recogidas en el art.159 de la LCSP, a saber:

- a) Que su valor estimado es inferior a 2.000.000 de euros.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos la ponderación de los criterios evaluables mediante juicio de valor no supera el veinticinco por ciento del total.











8. GARANTÍAS PROVISIONALES EXIGIBLES AL CONTRATISTA

En virtud de lo dispuesto en el art. 106 de la LCSP, no procede la exigencia de garantía provisional.

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA. CLASIFICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el apartado a) del Artículo 77 "Exigencia y efectos de la clasificación" de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que indica que "En los contratos de obras cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar".

En los Artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, se establecen los grupos, subgrupos y categorías a considerar para la clasificación de los contratistas.

De acuerdo con lo establecido en la normativa, el contratista deberá de poseer la siguiente clasificación (Grupo; Subgrupo; Categoría)

Grupo y Subgrupo	Categoría
Grupo G) Viales y pistas - Subgrupo 6) Obras de viales sin cualificación específica	4

En concreto se acreditará la solvencia económica y financiera por alguno de los siguientes medios:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido es 2.285,295,00 €. Podrá acreditarse mediante declaraciones del impuesto de sociedades, IVA o las cuentas depositadas en el Registro Mercantil de los últimos tres ejercicios cerrados o justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación a (900.000 euros) o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.



AYUNTAMIENTO DE YECLA









b) La solvencia técnica se acreditará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea superior a 193.309,68 euros.

10. PROGRAMA DE TRABAJOS

En atención a lo previsto en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, se hace constar que NO es obligatoria la presentación por parte del Contratista de un programa de trabajo, al no estar prevista la total ejecución de la obra en más de una anualidad.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La obligación de la empresa adjudicataria, durante todo el periodo de ejecución del contrato, de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda a cada momento a las personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato, en función del convenio del sector que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y representación del personal.

Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

El incumplimiento de esta condición no será tipificado como causa para la resolución del contrato, pero será considerado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, como infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La fabricación e instalación en lugar visible, del cartel justificativo de la subvención o subvenciones que financian la presente actuación, y realizado según diseño y características establecidas en las mismas, será a cargo de la empresa adjudicataria del presente contrato. Dicho cartel deberá encontrarse instalado previo a la fecha de inicio de obras indicada en el acta de replanteo.

El contratista deberá cumplimentar toda norma y exigencia detallada en:

 $https://sede.mitma.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CASTELLANO/OFICINAS_SECTORIALES/SUB_PRTR/APOYO/NORTHER STANDARD STANDA$

DELEGADO DE OBRAS

SI es obligatoria la existencia del Delegado de Obra del contratista cuya dedicación a la obra objeto del contrato será exclusiva.



AYUNTAMIENTO DE YECLA

ANGEL MANUEL LÓPEZ GARCÍA 💆 Arquitecto Técnico Municipal O 11/07/2024 🛪













12. PLAZO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

El plazo de duración de las obras será de **SEIS**, a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

NO existen plazos parciales para la ejecución sucesiva de trabajos.

Aviso de terminación de la ejecución del contrato y acto de recepción de las obras:

- —Debido al plazo de de duración se entiende que el aviso de terminación de la ejecución de las obras no podrá cumplir lo establecido en el artículo 163 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, por lo que en el Pliego de cláusulas administrativas particulares se deberán reflejar los siguientes:
- −1. El contratista, con una antelación de 20 días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.
- −2. El director de obra, en caso de conformidad con dicha comunicación, elevará informe al órgano de contratación con 15 días de antelación respecto a la fecha prevista.
- -El órgano de contratación comunicará dicho acto al representante de la Administración, ya designado, y a la intervención para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión. La comunicación deberá realizarse con una antelación mínima de 10 días a la fecha fijada para realizar la recepción.
- -<u>DEMORA EN LA EJECUCIÓN</u>: Se aplicará lo establecido en los artículos 193.3 y 193.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, imponiendo penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato IVA excluido y pudiendo proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Transcurridos 3 MESES, a partir del día siguiente de fecha prevista de finalización de las obras según el Acta de Comprobación de Replanteo, y no habiendo finalizado el contrato por causas imputables al contratista, el contrato será resuelto imputando al contratista los gastos derivados de la contratación de la parte pendiente de ejecutar.

13. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

Para este contrato se estima oportuno fijar un plazo de garantía mínimo de 1 AÑO. Este plazo mínimo podrá ser objeto de ampliación por el adjudicatario si así lo ofrece, al ser éste un criterio de valoración de las ofertas por entender que es un parámetro objetivo de calidad de lo ejecutado.



AYUNTAMIENTO DE YECLA



FIRMADO POR













14. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL **CONTRATO**

De conformidad con lo dispuesto en el art.145 de la LCSP la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los mismos se han seleccionado siguiendo los criterios recogidos en art145.5 de la LCSP, y son los siguientes:

14.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA (HASTA 75 PUNTOS):

a) OFERTA ECONÓMICA (0-45 puntos) - La valoración de las ofertas económicas se realizará mediante las siguientes fórmulas, siendo 45 puntos la puntuación máxima que puede alcanzar la valoración de la oferta.

Si $I_0 \ge I_{\text{med}}$ entonces $P_0 = [K_1 \times P_{\text{max}} \times (I_{\text{lic}} - I_0)] / [I_{\text{lic}} - I_{\text{med}}],$

Si $I_0 < I_{med}$ entonces $P_0 = (K_1 \times P_{max}) + [(1 - K_1) \times P_{max} \times (I_{med} - I_0)] / [I_{med} - I_{min}]$

Siendo:

Po; Puntuación de la oferta que se valora

I_o; Importe de la oferta que se valora

I_{lic}; Importe tipo de la licitación

P_{max}; Puntuación máxima que puede alcanzar la valoración de la oferta del licitador

K₁; Coeficiente parte puntuación sobre la media será 0,75

I_{med}; Media calculada de las ofertas

I_{min}; Menor de todas las ofertas

Con la presente fórmula se evita una tendencia que se empezaba a observar de ofertas alejadas de los precios de mercado. Cuestión ésta que acaba lastrando el transcurso de las obras y, en consecuencia, desvirtuando aquello de resultar más ventajoso para la administración.

De este modo, se pretende potenciar unas ofertas a la baja dentro de unos parámetros de normalidad de mercado, premiando en mayor proporción aquellas tendentes a la media de las bajas, que, aun no siendo el fiel reflejo de la situación de mercado, si puede aproximarlo. Sin embargo, aquellas ofertas muy por debajo de la media no obtienen una ventaja notoria, evitándose ciertas distorsiones en la puntuación debido a grandes bajas, y que a la postre éstas no redundan en una mayor ventaja para la administración, por cuanto presentan grandes dificultades en la práctica de llevar a ser cumplidas a satisfacción.



AYUNTAMIENTO DE YECLA



ANGEL MANUEL LÓPEZ GARCÍA 🧭 Arquitecto Técnico Municipal O 11/07/2024 🤇







FIRMADO POR

El Responsable de Área de Proyectos, Obras y Contratación SERGIO SANTA MARCO 11/07/2024









Las ofertas más económicas siguen siendo las más valoradas. Sin embargo, puede apreciarse un vuelco de las puntuaciones hacia bajas más controladas. Ello hace no premiar en demasía a ofertas que se alejen especialmente de la media; ofertas que en la práctica se ha podido demostrar problemáticas de cumplir a satisfacción, por cuanto se alejaban de las verdaderas circunstancias de mercado.

Igualmente, se pretende evitar la formulación de ofertas con bajas extraordinariamente anormales en el criterio precio que, sin tener ninguna opción a ganar la licitación por presentar ofertas muy pobres o inexistentes en otros criterios, pudieran alterar artificiosamente la puntuación del criterio precio, y por tanto la adjudicación del contrato.

b) MEJORAS EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN (0-15 puntos)

Se valorará la reducción del plazo de la obra hasta 1 mes del inicialmente previsto de entre las siguientes opciones.

- (i) 5 Puntos Reducción de 15 DÍAS del plazo previsto.
- (ii) 15 Puntos Reducción de 1 MES del plazo previsto.

(En caso de aceptarse, sólo podrá elegirse una de las opciones, por lo que la puntuación será 5 o 15 puntos, nunca la suma de ambas)

c) AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO (0-15 puntos)

Se valorará la ampliación del plazo de garantía del contrato de hasta dos años adicionales del inicialmente previsto de entre las siguientes opciones.

- (i) 5 Puntos Ampliación de 1 AÑO del plazo previsto.
- (ii) 15 Puntos Ampliación de 2 AÑOS del plazo previsto.

(En caso de aceptarse, sólo podrá elegirse una de las opciones, por lo que la puntuación será 5 o 15 puntos, munca la suma de ambas).

14.2. CRITERIOS QUE REQUIEREN JUICIO DE VALOR (HASTA 25 PUNTOS):

<u>a) MEMORIA ESTUDIO (0-25 Puntos):</u> Se establecerá la valoración de las ofertas atendiendo al grado de cumplimiento respecto a los siguientes aspectos:

<u>Planificación y organización</u> - Planificación detallada y organización de las obras. Incluirá la organización de los trabajos a realizar en sus distintas fases aportando diagrama (Gantt o equivalente) con referencia a los distintos condicionantes que pudieran afectar a la programación de los trabajos, esquema de certificaciones mensual de acuerdo con la programación aportada y la señalización de accesos, zonas de acopio e instalación de servicios necesarios de acuerdo con la normativa de Seguridad y Salud aplicable a los trabajos de construcción.



AYUNTAMIENTO DE YECLA



ANGEL MANUEL LÓPEZ GARCÍA WE Arquitecto Técnico Municipal O 11/07/2024 94

















<u>Personal y medios adscritos a la obra</u> - La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo.

Calidad - Procesos para la validación de suministro de materiales.

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración enunciados valorando la calidad del contenido, así como a las planificaciones más viables y operativas, atendiendo al grado de detalle, conocimiento de las obras y todo en relación directa a lo expuesto con el objeto del contrato, atribuyéndole la calificación de:

- Muy buena: cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas e innovadoras.
- **Buena**: cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, y se propongan algunas medidas de actuación precisas e innovadoras.
- **Regular**: cuando se limite a un somero estudio de las obras y/o se realicen aportaciones de actuación escasas y/o poco precisas.
- Mala: cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.
- Muy mala: cuando no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de "muy buena"; de la máxima a ¾ de esa puntuación, a la considerada como "buena"; de ¾ a la mitad, a la calificada como "regular"; de la mitad a ¼ de los puntos, a la calificada como "mala", y cero puntos a la calificada como "muy mala".

Se valorarán con cero puntos la memoria o partes de la misma que se limiten a transcribir lo recogido en proyecto o no sean referidas al objeto del contrato.

Los datos incluidos en la memoria presentada serán compromisos que se consideraran integrados en el contrato, por lo que se le atribuirán el carácter de obligaciones esenciales, por lo que el incumplimiento de los mismos supondrá el establecimiento de penalidades conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para el caso que se incumplan por el adjudicatario.

La memoria se entregará en documento con un máximo de 20 páginas DIN A-4 - Tipo Arial 11 pt con márgenes de 2 centímetros, interlineado sencillo y separación entre párrafos 6 puntos - más 3 páginas DIN A-3 para planos y diagrama de Gantt o similar como anejo a la descripción de la planificación y



AYUNTAMIENTO DE YECLA



ANGEL MANUEL LÓPEZ GARCÍA S Arquitecto Técnico Municipal O 11/07/2024 S















organización de las obras. Las portadas, índices, anejos para justificación, tales como nóminas, planes, certificados, ... no computarán en la documentación a presentar.

Se valorará con cero puntos aquellas ofertas que no se ajusten a los parámetros de presentación indicados en la en el párrafo anterior.

15. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

SI podrán existir ofertas con valores anormales en relación con el precio.

Se identificarán, en principio, como anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos comprendidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001.

16. REVISIÓN DE PRECIOS

En virtud a lo dispuesto la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se hace constar que el contrato NO está sujeto a revisión de precios.

17.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Se permite la subcontratación de trabajos de conformidad con lo dispuesto en el art.215 de la LCSP.

Para llevar a cabo la subcontratación los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

18. PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO

Para compeler al adjudicatario al cumplimiento íntegro de todas las obligaciones contractuales, se considera suficiente la penalización por demora prevista en el artículo 193 de la LCSP. Es también necesario prever penalizaciones específicas por otros incumplimientos contractuales diferentes a los plazos de ejecución.

18.1. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

El incumplimiento por el contratista de las diferentes obligaciones establecidas en esta memoria y en los restantes documentos contractuales, tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves. Se considerará como causa imputable al contratista los incumplimientos derivados de las inclemencias meteorológicas normales en el lugar y época del año en la que se ejecutará la obra, circunstancias que habrán debido ser tenidos en cuenta por los licitadores al realizar su oferta.

A. INCUMPLIMIENTOS LEVES



AYUNTAMIENTO DE YECLA



FIRMADO POR ANGEL MANUEL LÓPEZ GARCÍA Arquitecto Técnico Municipal 11/07/2024







FIRMADO POR

El Responsable de Área de Proyectos, Obras y Contratación SERGIO SANTA MARCO 11/07/2024









Reciben esta tipificación:

- 1. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% del plazo previsto para cada trámite.
- 2. Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificadas como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterativos y se subsanen a primer requerimiento por parte del Director de obra.

B. INCUMPLIMIENTOS GRAVES

Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas del PCAP, los siguientes:

- 1. La falta de ejecución o ejecución incompleta de las mejoras ofertadas por el adjudicatario, salvo que las mejoras hubieran sido uno de los criterios de adjudicación del contrato, en cuyo caso se calificará la infracción como muy grave.
- 2. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 25% e inferior a un 50% del plazo previsto para cada trámite.
- 3. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra, incluida la falta de acatamiento que, en aplicación del mismo, diese el Coordinador de seguridad y salud, siempre que no implique riesgo directo para la vida de los trabajadores.
- 4. Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución de la obra, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.
- 5. La desobediencia a las órdenes dadas por el Director de obra y/o Coordinador de seguridad y salud y reflejadas en el correspondiente Libro de órdenes.
- 6. La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del Director de obra, del personal de la unidad responsable del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato o del coordinador de seguridad y salud.
- 7. Los incumplimientos de las obligaciones de conservación y policía durante el plazo de garantía
- 8. La suspensión temporal no autorizada de la ejecución de las obras.





FIRMADO POR ANGEL MANUEL LÓPEZ GARCÍA Arquitecto Técnico Municipal 11/07/2024







FIRMADO POR

El Responsable de Área de Proyectos, Obras y Contratación SERGIO SANTA MARCO









- 9. La no colocación o la falta de retirada posterior a la finalización de las obras, de los carteles anunciadores de las obras en los términos y plazos previstos en el PCAP.
- 10. El incumplimiento de las normas sobre subcontratación señaladas en el PCAP.
- 11. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo durante la ejecución del contrato.
- 12. La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

C. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- 1. Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluidas las propuestas de reducción de plazos, o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos en el CCP.
- 2. Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que se imponen en este pliego y las que se añadan a su amparo en el CCP del contrato correspondiente, siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento del órgano de contratación, en cuyo caso será causa de resolución.
- 3. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% de plazo previsto inicialmente para cada trámite.
- 4. La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en el PCAP, como renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas.
- 5. No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubieran incluido en la oferta presentada para licitación del contrato.
- 6. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores.
- 7. El incumplimiento reiterado en las obligaciones sociales, en especial el impago de salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención de IRPF, incluido el impago de las sanciones que le fueran impuestas por el incumplimiento de estas obligaciones. Se entenderá reiterado el incumplimiento en dos mensualidades consecutivas o tres no consecutivas.



AYUNTAMIENTO DE YECLA



ANGEL MANUEL LÓPEZ GARCÍA S Arquitecto Técnico Municipal O 11/07/2024 S





El Responsable de Área de Proyectos, Obras y El Contratación P SERGIO SANTA MARCO O 11/07/2024 Od









- 8. El incumplimiento de las normas establecidas en el PCAP para ejecutar modificaciones en el contrato.
- 9. La subcontratación o cesión del contrato sin realizar los trámites previstos en el PCAP.
- 10. La no subsanación al primer requerimiento del órgano de contratación de los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que en su caso se impongan en los apartados N.1. y N.2. del CCP, o la reincidencia en estas infracciones.
- 11. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato. Igualmente, incurrir durante la ejecución del contrato en alguna de las circunstancias en cuya situación declaró no estar afectado en la declaración responsable firmada al presentar la oferta y no actuar de forma inmediata para su completa corrección.
- 12. La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.
- 13. En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR, no facilitar adecuadamente la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato, o, en su caso, las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente. Igualmente, no facilitar los datos exigidos para la identificación del perceptor final de los fondos, incluidos los subcontratistas si los hubiera, recogidos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, y 10 de la Orden HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre, ni la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.

18.2. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

A. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES

Los incumplimientos contractuales serán penalizados con multas coercitivas de las cuantíassiguientes:

- a. Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 0,50% del precio de adjudicación.
- b. Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,51% y el 1,00%.
- c. Incumplimientos contractuales muy graves: de 1,01% al 1,50%.
- d. Incumplimiento de pagos a subcontratistas en el supuesto contemplado en el artículo 217.3 de la LCSP: del 1,5 al 5% del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.





ANGEL MANUEL LÓPEZ GARCÍA Arquitecto Técnico Municipal 11/07/2024





FIRMADO POR

El Responsable de Área de Proyectos, Obras y Contratación SERGIO SANTA MARCO









En todos los casos, esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 64 de este pliego.

La infracción de las condiciones establecidas en la cláusula 46 para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto a la entidad contratante como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono de los trabajos finalmente no ejecutados o ejecutados defectuosamente.

B. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe técnico del Director de obra y el jurídico de la unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato, por el órgano de contratación o en quién ésta haya delegado tal facultad, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. Cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación.

El inicio del expediente contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de ejecución, siempre que reste tiempo suficiente para que surta el efecto de compeler al contratista la ejecución correcta y completa del contrato. La reclamación de indemnizaciones por los daños y perjuicios que el incumplimiento haya causado, podrá reclamarse en cualquier momento anterior a la prescripción de la acción correspondiente, preferentemente antes de la terminación del plazo de garantía fijado en el apartado 16 de esta memoria.



AYUNTAMIENTO DE YECLA



ANGEL MANUEL LÓPEZ GARCÍA DA Arquitecto Técnico Municipal O 11/07/2024 2















Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el órgano de contratación deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

19. AFECCIÓN A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

A los efectos establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el contrato que se plantea adjudicar a partir de esta memoria no tiene efectos adicionales en la Hacienda municipal, al tratarse de una contratación subvencionada con cargo a los fondos de restructuración y para su ejecución existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto municipal

20. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En este contrato no se van a manejar datos de carácter protección protegidos de acuerdo con la con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

21. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

El firmante de esta memoria declara expresamente que no se encuentra en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que se ha redactado la misma y que informará sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conociendo que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

En Yecla a la fecha de la firma

Ángel Manuel López García, arquitecto técnico municipal

V.º B.º EL JEFE DE LOS SERVICIOS V.º B.º EL/LA CONCEJAL DELEGADO

TÉCNICOS MUNICIPALES DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS



AYUNTAMIENTO DE YECLA